



Informe Secretarial:

San Juan del Cesar, La Guajira, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar (hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar) en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo CSJGUA23-10 del 29 de marzo de 2023. Sírvase de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA

Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.
DEMANDANTE: ROMULO JOSE RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO.
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO SUAREZ DAZA.
RADICADO: 44-650-40-89-002-2020-00372-01.

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso en apelación conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

CONSIDERACIONES

Mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado según lo dispuesto por el artículo 34, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira. En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados, dando como resultado el conocimiento del mismo a este despacho.

Por cumplir con las exigencias de los prenombrados acuerdos, se procederá a avocar el conocimiento del presente asunto.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.
RADICADO: 44-650-40-89-002-2020-00372-01.
DEMANDANTE: ROMULO JOSE RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO.
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO SUAREZ DAZA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
JUEZ

ACT